



# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

Expediente 2024/CEX\_01/000003

**Expediente nº:** 2024/CEX\_01/000003

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, Financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados.

**Asunto:** Providencia inicio de expediente Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

**Fecha de iniciación:** En firma electrónica

**Documento firmado por:** El Alcalde

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de ciertos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que los créditos en el vigente Presupuesto de la Corporación no existen, o en algunos casos, son insuficientes, y dado que se ha podido constatar la existencia de mayores ingresos sobre los previstos en el propio presupuesto, y que además han sido efectivamente recaudados, se hace preciso la modificación de créditos 2024/CEX\_01/0000003 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente. Es por ello que por medio de la presente,

## DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Interventor General se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	TIM+FGCRm3AUt53BBrC59Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 13:32:09	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TIM+FGCRm3AUt53BBrC59Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TIM+FGCRm3AUt53BBrC59Q==</a>			



# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

Expediente 2024/CEX\_01/000003

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe correspondiente al propio Expediente, así como se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Tras la recepción de los informes, se procederá a la emisión, en su caso, de la correspondiente propuesta para elevar a Pleno.

**QUINTO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de aprobación inicial, previa a elevar a Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Coria del Río,

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Modesto González Márquez

Código Seguro De Verificación	TIM+FGCRm3AUt53BBrC59Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 13:32:09	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TIM+FGCRm3AUt53BBrC59Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TIM+FGCRm3AUt53BBrC59Q==</a>			

# Crédito Extraordinario y suplemento de crédito 2024

Expediente 2024/CEX\_01/000003

**Expediente nº:** 2024/CEX\_01/000003

## Memoria de Alcaldía

**Procedimiento:** Modificación de Crédito (Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados).

**Asunto:** Providencia inicio Expediente Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

**Fecha de iniciación:** En firma electrónica

**Documento firmado por:** El Alcalde

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre las previsiones del Presupuesto para el presente ejercicio, en concreto correspondientes a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2022, que ha ascendido a 1.544.564,63 euros, los cuáles han sido ingresados en la Tesorería Municipal el pasado 1 de agosto de 2024, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito.

El expediente de modificación de créditos que se incoa, con número n.º 2024/CEX\_01/000003 (3-CEX-03-2024) del vigente Presupuesto municipal para 2024, adopta la modalidad de Crédito extraordinario / Suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Altas en aplicaciones de gastos

Código Seguro De Verificación	FZrXjMfjf0JtSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 13:32:11	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FZrXjMfjf0JtSfjEzZHMxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FZrXjMfjf0JtSfjEzZHMxQ==</a>			



# Crédito Extraordinario y suplemento de crédito 2024

Expediente 2024/CEX\_01/000003

Aplicación presupuestaria	Cdto Extr / Supl Cdto	Texto identificativo aplicación presupuestaria	Importe a incorporar
121 920 160.03	Cdto Extr	ACTA LIQUIDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL 03/19 A 04/20	407.370,97
121 920 225.00	Cdto Extr	RECARGO ACTA INSPECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL	81.474,19
161 323 212.00	Supl Cdto	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS C. EDUCACIÓN	70.000,00
162 334 623.00	Supl Cdto	EQUIPOS PROYECTOR Y TRAS INVERSIONES CENTRO CULT.	15.000,00
106 151 227.06	Supl Cdto	TRABAJOS PLANEAMIENTO Y OTROS TRAB URBANÍSTICOS	13.000,00
123 3322 202.00	Supl Cdto	ALQUILER DE EDIFICIOS. ARCHIVO HISTÓRICO	3.000,00
171 9290 632.00	Supl Cdto	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONS.	50.000,00
174 164 622.00	Supl Cdto	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OC NUEVOS NICHOS	180.000,00
171 9290 212.00	Supl Cdto	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERV OBRAS VP Y M.URBANO	9.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>828.845,16</b>

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a los mayores ingresos, ya recaudados, procedentes de la Liquidación definitiva de la P.I.E. correspondiente a 2022, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica	Texto identificativo concepto aplicación ingresos	Importe
420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	828.845,16
<b>TOTAL</b>		<b>828.845,16</b>

## 3.º JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento del artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorpora el presente punto como justificación de la tramitación del expediente.

Dada la necesidad de llevar a cabo la finalización de ciertos proyectos o gastos por la necesidad de mejorar o continuar prestando ciertos servicios, así como la necesidad de regularizar el pago llevado a cabo el pasado 26/07/2024, correspondiente al acta de liquidación correspondiente a la Tesorería General de la

Código Seguro De Verificación	FZrXjMfjf0JtSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 13:32:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FZrXjMfjf0JtSfjEZzHMxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FZrXjMfjf0JtSfjEZzHMxQ==</a>		



# Crédito Extraordinario y suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

Seguridad del periodo 03/2019 a 04/2020, los cuales no pueden demorarse al siguiente ejercicio, se requiere llevar a cabo la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el cuadro anterior y por los importes señalados.

Por lo expuesto, se pretende dotar de los créditos, con carácter específico, de los conceptos reseñados, creando en algunos casos o suplementando en otros, los mismos, con el fin de hacer frente a dichos gastos, que son, en todo caso, necesarios para la realización de inversiones y gastos corrientes para el cumplimiento de determinados servicios municipales, y por ello, se establecen como de carácter prioritarios.

Para poder llevar a cabo el cumplimiento de dichos costes, los créditos existentes en el estado de gastos del vigente Presupuesto son insuficientes, tanto a nivel de concepto o aplicación presupuestaria, como a nivel de vinculación jurídica.

En Coria del Río,

EL ALCALDE

Modesto González Márquez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	FZrXjMfjf0JtSfjEzZHMxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 13:32:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FZrXjMfjf0JtSfjEzZHMxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FZrXjMfjf0JtSfjEzZHMxQ==</a>			

# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

Expediente 2024/CEX\_01/000003

**Expediente nº:** 2024/ CEX\_01/000003

**Informe n.º 551-2024-INT de Legislación y procedimiento**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados.

**Asunto:** Informe de legislación y procedimiento

**Fecha de iniciación:** En firma electrónica

**Documento firmado por:** El Interventor

**Naturaleza del informe:**  Borrador  Provisional  Definitivo

## INFORME DE LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 26/03/2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o existiendo este, pueda determinarse como insuficiente, el Presidente de la Corporación ordenará incoar el expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o suplemento de crédito en el segundo.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, estas modificaciones de créditos se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:40:47	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==</a>			



# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

### **SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:40:47	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==</a>			

# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 7ª de las Bases de ejecución de su Presupuesto.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

Código Seguro De Verificación	6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:40:47	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==</a>			

# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

Expediente 2024/CEX\_01/000003

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

El Estado y la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrán conocimiento de la adopción del acuerdo de modificación presupuestaria por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

La Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto; no obstante, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, «la liquidación pondrá de manifiesto, respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos y respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las

Código Seguro De Verificación	6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:40:47
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==</a>		



# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas». Por tanto, el Estado y la Comunidad Autónoma conocerán todas las modificaciones efectuadas en el Presupuesto a través de la liquidación.

A pesar de ello, si se considera conveniente, podrá remitirse copia a las citadas Administraciones, y en todo atender a lo que establezca, en dichos aspectos, las propias bases de ejecución del Presupuesto.

Durante todo el proceso de tramitación del expediente, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos necesarios, tanto para inversiones como para el mantenimiento de servicios, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que los créditos son inexistentes en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente

Código Seguro De Verificación	6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:40:47
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==</a>		



# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

recaudados sobre los totales previstos en el concepto de participación de las Entidades Locales en tributos del Estado, provocado por la liquidación definitiva de dicha participación del ejercicio 2022, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos.

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y suplemento de créditos, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla. Se observa la misma en el expediente dicha Memoria.

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

**D.** A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos. Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro De Verificación	6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:40:47
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==</a>		



# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

**E.** En caso de que se presentasen alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

**F.** Igualmente, si se presentasen alegaciones, la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**H.** En caso de alegaciones, el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

**SÉPTIMO.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Coria del Río,  
EL INTERVENTOR  
(Firmado electrónicamente)  
José Antonio Díaz Villalba

Código Seguro De Verificación	6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:40:47	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6NYWyQ1NqSyN8Sa1Jg5wpQ==</a>			



**Expediente nº:** 2024/CEX\_01/000003

**Informe n.º 552-2024-INT de Control Permanente Previo:** Aprobación de Crédito Extraordinario / Suplemento de crédito

**Procedimiento:** Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito Financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados.

**Asunto:** Informe de Intervención.

**Naturaleza del documento:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** El Interventor

### INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º y 5º, emito el siguiente

### INFORME

#### CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

El Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales, que ha sido prorrogado hasta 2023.

Código Seguro De Verificación	vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>			

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicaba la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor, ni supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales. Las Entidades Locales contaban con más capacidad de gasto al pasar de un superávit del 0,2% previsto en el Programa de Estabilidad a un superávit del 0,1% contemplado en el acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

En dicho escenario, la Comisión Europea se pronunció en el orden de retomar las reglas fiscales suspendidas hasta ahora para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y así establecer, a partir de 2024 un periodo de transición previo a la aprobación del nuevo marco, que tendrá sendas adaptadas a cada Estado miembro, a los que volverá a exigir que el déficit máximo no supere el 3% para 2026.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>			

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	<u>2024</u>	<u>2025</u>	<u>2026</u>
Subsector Local	0,2%	0,1%	0,2%
Conjunto de las AAPP	-3,0%	-2,7%	-2,5%

El superávit recogido en el Programa de Estabilidad para 2024 lo es para el conjunto del subsector local y equivale, aproximadamente, al 3,5% de los ingresos no financieros del subsector.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>		



La reactivación de las reglas fiscales para 2024 no tendrán efecto y permitirán dilucidar su cumplimiento, hasta la aprobación de la Liquidación de dichos Presupuestos.

Nada ha cambiado respecto a lo que ya se informó por esta intervención respecto a los anteriores expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que al igual que lo que ya se indicara en el informe emitido con motivo de la aprobación de los Presupuestos Generales de esta Entidad para 2024, que supone establecer un margen de prudencia, continuando por ello la advertencia por el que suscribe, de la necesidad de contener el gasto, ante la incertidumbre de de riesgo de incumplimiento de las citadas reglas fiscales.

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Código Seguro De Verificación	vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>			



- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito por un importe total de 828.845,16 euros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y dada la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existen crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o, existiendo estos, pudieran devenir insuficientes, con fecha 10 de septiembre de 2024 se incoó por parte del Alcalde de este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>			



# Crédito Extraordinario 2024

**Expediente 2024/CEX\_01/000003**

insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Cdto Extr / Supl Cdto	Texto identificativo aplicación presupuestaria	Importe a incorporar
121 920 160.03	Cdto Extr	ACTA LIQUIDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL 03/19 A 04/20	407.370,97
121 920 225.00	Cdto Extr	RECARGO ACTA INSPECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL	81.474,19
161 323 212.00	Supl Cdto	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS C. EDUCACIÓN	70.000,00
162 334 623.00	Supl Cdto	EQUIPOS PROYECTOR Y TRAS INVERSIONES CENTRO CULT.	15.000,00
106 151 227.06	Supl Cdto	TRABAJOS PLANEAMIENTO Y OTROS TRAB URBANÍSTICOS	13.000,00
123 3322 202.00	Supl Cdto	ALQUILER DE EDIFICIOS. ARCHIVO HISTÓRICO	3.000,00
171 9290 632.00	Supl Cdto	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONS.	50.000,00
174 164 622.00	Supl Cdto	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OC NUEVOS NICHOS	180.000,00
171 9290 212.00	Supl Cdto	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERV OBRAS VP Y M.URBANO	9.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>828.845,16</b>

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos sobre los previstos, y que se encuentran ya recaudados, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica	Texto identificativo concepto aplicación ingresos	Importe
420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	828.845,16
<b>TOTAL</b>		<b>828.845,16</b>

**QUINTO.-** De acuerdo con la información disponible se han recibido, como mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en concepto de Participación de los Tributos del Estado, correspondiente a la Liquidación positiva de la propia P.I.E. para el ejercicio 2022, por importe de 1.544.564,63 euros.

Código Seguro De Verificación	vrVQxvNdp2GEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxvNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxvNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>		



Asimismo, se deduce de la información contable que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

**SEXTO.-** Recientemente se ha publicado en la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda los datos de la liquidación del ejercicio 2022 de la participación en Tributos del Estado, que determinan unos importes muy significativos, que muchas Entidades Locales no habían consignado como previsiones iniciales en sus Presupuestos de 2024.

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales, derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, económica y social, va a posibilitar una actualización de las entregas a cuenta de 2024 en la participación en tributos del Estado que, en muchos casos, va a determinar unos mayores ingresos de cuantía relevante, sobre los previstos en los Presupuestos de 2024.

El Artículo 12.5 de la LOEPSF establece lo siguiente: “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Se plantea en relación con lo anterior, en qué medida los mayores ingresos en Participación en Tributos del Estado, bien procedentes de la liquidación de 2022 o del incremento en las entregas a cuenta de 2024, pueden estar vinculados a la necesidad de amortización endeudamiento, de acuerdo con el Artículo 12.5 de la LOEPSF.

Pues bien, la propia Directora General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda respondió a esta misma cuestión en el marco del XIII Curso “Informes de Intervención y remisión de

Código Seguro De Verificación	vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>			



# Crédito Extraordinario 2024

**Expediente 2024/CEX\_01/000003**

Información” de COSITALNETWORK el pasado 21 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

“Excepcionalmente en este ejercicio , en que no se ha producido la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y , en consecuencia, no ha podido comunicarse a las entidades locales las cantidades correspondientes a las entregas a cuenta 2024 y la liquidación de 2022, cabría hacer la comparación anterior (ingresos efectivamente obtenidos menos previstos) considerando dentro de los ingresos previstos los que sean definitivos una vez conocidas por la entidad Local ambas magnitudes, a los efectos de la aplicación del artículo 12.5 de la LOEPSF.

En relación con la anterior cuestión, tomando en consideración la interpretación de la Directora General, los mayores ingresos procedentes de la liquidación de 2022 y de las entregas a cuenta de 2024 no se verían afectados por el Artículo 12.5 LOEPSF, pudiendo por tanto ser destinados a otras finalidades a través de un expediente de modificación de crédito de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

Pero no podemos pasar por alto, como ya se ha advertido por esta Intervención en reiteradas ocasiones en anteriores expedientes de modificación de crédito, que dado que en 2024 se encuentran en vigor las reglas fiscales, será necesario tomar en consideración que, en la ejecución del Presupuesto de 2024, y en sus modificaciones, ha de estar presente la premisa de que la liquidación de 2024 debiera arrojar capacidad de financiación, así como, y con un mayor criterio de prudencia, cumplir la regla de gasto establecida, que asciende a un 2,6% de incremento máximo de gasto computable de 2024 respecto del de 2023 (donde se estima un riesgo importante de posible incumplimiento y que únicamente se podrá comprobar en la propia liquidación del presente ejercicio).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>		





**SÉPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>		





# Crédito Extraordinario 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

### Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

√ Favorable, con la advertencia de riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales, que se expondrá en el informe que se emite al efecto de lo establecido en la Ley 2/2012 de 17 de abril.

Desfavorable

No se aprecian observaciones al expediente, salvo la advertencia ya reflejada.

En Coria del Río

El interventor Acctal

(Firmado electrónicamente)

José Antonio Díaz Villalba

Código Seguro De Verificación	vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:43:38	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vrVQxVNdp2GEjYR1zUg4ow==</a>			



# Suplemento de Crédito y Suplemento de crédito 2024

Expediente 2024/CEX\_01/000003

**Expedientes nº:** 2024/ CEX\_01/000003

**Informe n.º 553-2024-INT de Control Permanente Previo:** Aprobación de Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos

**Procedimiento:** Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos Financiados con mayores ingresos sobre los previstos y efectivamente recaudados

**Naturaleza del documento:**  Borrador  Provisional  Definitivo

**Documento firmado por:** El Interventor

## INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de

Código Seguro De Verificación	K+ftyndqu9Dl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:52:00	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9Dl49j8kQhwOQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9Dl49j8kQhwOQ==</a>			



# Suplemento de Crédito y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF)
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Código Seguro De Verificación	K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:52:00	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==</a>			



# Suplemento de Crédito y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

**TERCERO.** El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

### **CUARTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento, dado que actualmente no existen Organismos Autónomos no Sociedades Municipales pertenecientes al propio Ente principal.

### **QUINTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K+ftyndqu9Dl49j8kQhwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:52:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9Dl49j8kQhwOQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9Dl49j8kQhwOQ==</a>			



# Suplemento de Crédito y Suplemento de crédito 2024

**Expediente 2024/CEX\_01/000003**

Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes, los cuales fueron aplicados en la aprobación del Presupuesto General del presente ejercicio, y que entendemos son los que siguen actualmente dado que no se dispone de otra información hasta la aprobación de la propia liquidación del ejercicio:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			
AJUSTES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO:			AYUNTAMIENTO
2024			CORIA DEL RIO
Código	CONCEPTO		IMPORTE
GR000	1	Registro en Contabilidad Nac. de imptos, cotiz. soc., tasas y otros ingresos.	-1.131.517,42
GR001		Ajuste por liquidación PTE 2008	0,00
GR002	2	Ajuste por liquidación PTE 2009	0,00
		Ajuste por liquidación Otros	-1.090.811,77
GR006	3	Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional	0,00
GR006b		Diferencias de cambio	0,00
	4	Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio"	0,00
GR009	5	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
	6	Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas	0,00
GR004	7	Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones	0,00
GR003	8	Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios	0,00
GR016	9	Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	10	Operaciones de permuta financiera (swaps)	0,00
GR018	11	Operaciones de ejecución y reintegro de avales	0,00
GR012	12	Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00
GR013	13	Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00
GR014	14	Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos	0,00
	15	Tratamiento de las operaciones de censos	0,00
GR015	16	Inejecución	0,00
GR008	17	Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a	18	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	19	Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
GR010	20	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Admón. Pública	0,00
GR019	21	Préstamos	0,00
GR099	22	Otros	0,00
		TOTAL	-2.222.329,19

Código Seguro De Verificación	K+f tyndqu9Dl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:52:00
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+f tyndqu9Dl49j8kQhwOQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+f tyndqu9Dl49j8kQhwOQ==</a>		





## Expediente 2024/CEX\_01/000003

B. Hay que tener en cuenta que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la Administración incumplidora formulará un Plan económico-financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

No obstante, aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la **liquidación presupuestaria** porque es cuando existe la constatación del incumplimiento en base al artículo 18 sobre medidas automáticas de prevención de la LOEPSF, que indica en su apartado 1 que las Administraciones harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es por ello que, la evaluación de este informe, a pesar de su resultado, reflejará advertencia, al tratarse de previsiones, y todo ello dada la existencia de riesgo de incumplimiento en tal Liquidación Presupuestaria al cierre del ejercicio 2024.

A pesar de todo ello, como ya se ha comentado, se llevará a cabo dicho cálculo, que contendrá efectos informativos, y no surtirá ningún efecto hasta la liquidación del ejercicio 2024, y únicamente en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que en caso de cumplir las reglas fiscales, no soportará efecto alguno en cuanto a la obligación de elevar la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF) que tendrá un contenido mínimo en el que se especifique la causa del desequilibrio.

Código Seguro De Verificación	K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:52:00	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==</a>			



# Suplemento de Crédito y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto 2024 arrojó el siguiente dato:

Estabilidad presupuestaria:	
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
Ingresos NO financieros (cap.1 a 7)	30.295.892,07
Gastos NO financieros (cap.1 a 7)	29.237.052,23
Ajustes	2.222.329,19
Estabilidad presupuestaria	3.281.169,03

El uso de 905.468,38 euros del remanente líquido de tesorería para gastos generales, en modificación anterior, supuso una reducción previsional, en los mismo términos, del anterior importe, dado que reflejó unos mayores gastos en los capítulos 1 a 8 de gastos, sin reflejo en los mismos capítulos de ingresos, y por tanto de Capacidad de Financiación por importe de 2.375.700,65 euros.

La actual propuesta, no debiera afectar a la Capacidad de Financiación, o en todo caso la mejoraría, por cuanto, como ya se ha reflejado, contiene mayores ingresos ya recaudados, y además superiores a los reflejados en los mayores gastos contenidos en el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa los siguientes datos.

La suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es superior a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

Código Seguro De Verificación	K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:52:00	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==</a>			



# Suplemento de Crédito y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta capacidad de financiación en más de dos millones de euros con la definición contenida en el SEC 2010.

### Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

**Cumplimiento**, con la advertencia de que únicamente en la Liquidación del Presupuesto se contendrá la información real sobre posible incumplimiento, sin que además pueda valorarse actualmente el posible incumplimiento de la Regla del Gasto, reactivada actualmente para 2024, y cuya estimación se antoja compleja en la actualidad. Sobra decir que es conveniente contener el gasto para evitar ese posible incumplimiento, que como ya se ha advertido supondría la elaboración de un PEF.

**D.** Conforme a lo dispuesto por la IGAE y en respuesta a las consultas formuladas por COSITAL, el 17/05/2013, se establece que «la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría **con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable**, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida».

**E.** Como ya se conoce, recientemente se ha publicado en la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda los datos de la liquidación del ejercicio 2022 de la participación en Tributos del Estado, que determinan unos

Código Seguro De Verificación	K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:52:00
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==</a>		





# Suplemento de Crédito y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

importes muy significativos, que muchas Entidades Locales no habían consignado como provisiones iniciales en sus Presupuestos de 2024.

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales, derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, económica y social, va a posibilitar una actualización de las entregas a cuenta de 2024 en la participación en tributos del Estado que, en muchos casos, va a determinar unos mayores ingresos de cuantía relevante, sobre los previstos en los Presupuestos de 2024.

El Artículo 12.5 de la LOEPSF establece lo siguiente: “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Se plantea en relación con lo anterior, en qué medida los mayores ingresos en Participación en Tributos del Estado, bien procedentes de la liquidación de 2022 o del incremento en las entregas a cuenta de 2024, pueden estar vinculados a la necesidad de amortización endeudamiento, de acuerdo con el Artículo 12.5 de la LOEPSF.

Pues bien, la propia Directora General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda respondió a esta misma cuestión en el marco del XIII Curso “Informes de Intervención y remisión de Información” de COSITALNETWORK el pasado 21 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

“Excepcionalmente en este ejercicio , en que no se ha producido la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y , en consecuencia, no ha podido comunicarse a las entidades locales las cantidades correspondientes a

Código Seguro De Verificación	K+ftyndqu9Dl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:52:00	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9Dl49j8kQhwOQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9Dl49j8kQhwOQ==</a>			



# Suplemento de Crédito y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

las entregas a cuenta 2024 y la liquidación de 2022, cabría hacer la comparación anterior (ingresos efectivamente obtenidos menos previstos) considerando dentro de los ingresos previstos los que sean definitivos una vez conocidas por la entidad Local ambas magnitudes, a los efectos de la aplicación del artículo 12.5 de la LOEPSF.

En relación con la anterior cuestión, tomando en consideración la interpretación de la Directora General, los mayores ingresos procedentes de la liquidación de 2022 y de las entregas a cuenta de 2024 no se verían afectados por el Artículo 12.5 LOEPSF, pudiendo por tanto ser destinados a otras finalidades a través de un expediente de modificación de crédito de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

Pero no podemos pasar por alto lo ya advertido por esta Intervención en reiteradas ocasiones, y que es importante volver a recordar, y es que dado que en 2024 se encuentran en vigor las reglas fiscales, será necesario tomar en consideración que, en la ejecución del Presupuesto de 2024, y en sus modificaciones, ha de estar presente la premisa de que la liquidación de 2024 debiera arrojar capacidad de financiación (que se ha podido comprobar se encuentra en un margen aceptable), así como cumplir la regla de gasto establecida, que asciende a un 2,6% de incremento máximo de gasto computable de 2024 respecto del de 2023 (donde se estima un riesgo importante de posible incumplimiento y que únicamente se podrá comprobar en la propia liquidación del presente ejercicio).

En Coria del Río  
El interventor Acctal  
(Firmado electrónicamente)  
José Antonio Díaz Villalba

<b>Código Seguro De Verificación</b>	K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	José Antonio Díaz Villalba	Firmado	10/09/2024 13:52:00	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K+ftyndqu9D149j8kQhwOQ==</a>			



# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

Expediente 2024/CEX\_01/000003

**Expediente nº:** 2024/CEX\_01/000003

**Propuesta de Acuerdo**

**Procedimiento:** Modificación de Créditos, Modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos, Financiados con mayores ingresos procedentes de Liquidación PIE 2022

**Documento firmado por:** El Alcalde

## PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 2024/CEX\_01/000003, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo a los mayores ingreso procedentes de la Liquidación de la participación de los Tributos del Estado del ejercicio 2022,

**VISTA** la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que, no existen créditos definidos en el Presupuesto vigente, o para los que existiendo crédito dentro del mismo, estos son insuficientes, y dado que se dispone de unos mayores ingresos procedentes de la Liquidación de la participación en los Tributos del Estado correspondientes a 2022, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con los citados mayores ingresos.

**VISTA** la Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, suscrita con fecha 10/09/2024.

**VISTO** que con fecha 10/09/2024, se emitió informe de la Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**VISTO** que con fecha 10/09/2024 igualmente se emitió informe de la Intervención sobre la propia modificación presupuestaria.

**VISTO** que así mismo, con fecha 10/09/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó sobre situación de necesidad de financiación sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 14:49:17
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==</a>		





**VISTA** la legislación vigente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF).

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 14:49:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==</a>		





# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

## Expediente 2024/CEX\_01/000003

— Bases de ejecución del Presupuesto.

**VISTA** la necesidad de elevar a aprobación la presente modificación, para llevar a cabo la finalización de ciertos proyectos o gastos por la necesidad de mejorar o continuar prestando ciertos servicios, así como la necesidad de regularizar el pago llevado a cabo el pasado 26/07/2024, correspondiente al acta de liquidación correspondiente a la Tesorería General de la Seguridad del periodo 03/2019 a 04/2020, los cuales no pueden demorarse al siguiente ejercicio, se requiere llevar a cabo la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario / Suplemento de Crédito de las aplicaciones presupuestarias indicadas en el cuadro que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, se pretende dotar de los créditos, con carácter específico, de los conceptos que se reseñan en el expediente, creando en algunos casos o suplementando en otros, los mismos, con el fin de hacer frente a dichos gastos, que son, en todo caso, necesarios para la realización de inversiones y gastos corrientes para el cumplimiento de determinados servicios municipales, y por ello, se establecen como de carácter prioritarios.

**VISTO** cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se eleva a Pleno la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2024/CEX\_01/000003, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo a los mayores ingresos por la liquidación de la participación en los Tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 14:49:17
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==</a>		





## Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Cdto Extr / Supl Cdto	Texto identificativo aplicación presupuestaria	Importe a incorporar
121 920 160.03	Cdto Extr	ACTA LIQUIDACIÓN SEGURIDAD SOCIAL 03/19 A 04/20	407.370,97
121 920 225.00	Cdto Extr	RECARGO ACTA INSPECCIÓN SEGURIDAD SOCIAL	81.474,19
161 323 212.00	Supl Cdto	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS C. EDUCACIÓN	70.000,00
162 334 623.00	Supl Cdto	EQUIPOS PROYECTOR Y TRAS INVERSIONES CENTRO CULT.	15.000,00
106 151 227.06	Supl Cdto	TRABAJOS PLANEAMIENTO Y OTROS TRAB URBANÍSTICOS	13.000,00
123 3322 202.00	Supl Cdto	ALQUILER DE EDIFICIOS. ARCHIVO HISTÓRICO	3.000,00
171 9290 632.00	Supl Cdto	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONS.	50.000,00
174 164 622.00	Supl Cdto	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OC NUEVOS NICHOS	180.000,00
171 9290 212.00	Supl Cdto	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERV OBRAS VP Y M.URBANO	9.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>828.845,16</b>

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a los mayores ingresos, ya recaudados, procedentes de la Liquidación definitiva de la P.I.E. correspondiente a 2022, en los siguientes términos:

## Altas en concepto de ingresos

Aplicación Económica	Texto identificativo concepto aplicación ingresos	Importe
420.00	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	828.845,16
<b>TOTAL</b>		<b>828.845,16</b>

En tal sentido, el resumen por capítulos quedaría como sigue:

## Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo de Gastos	Texto identificativo capítulo de gastos presupuestarios	Importe a incorporar
1	GASTOS DE PERSONAL	407.370,97
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	176.474,19
6	INVERSIONES REALES	245.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>828.845,16</b>

Código Seguro De Verificación	8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 14:49:17	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==</a>			



# Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito 2024

Expediente 2024/CEX\_01/000003

## Altas en concepto de ingresos

Capítulo de Ingresos	Texto identificativo capítulo ingresos	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	828.845,16
	<b>TOTAL</b>	<b>828.845,16</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia de créditos en el estado de gastos del Presupuesto destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Coria del Río,  
EL ALCALDE  
(Firmado electrónicamente)  
Modesto González Márquez

Código Seguro De Verificación	8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	10/09/2024 14:49:17	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8BC9gQCyGhK0V/kTpUmrXQ==</a>			



**Ayuntamiento  
de Coria del Río**

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2024/CEX\_01/000003 del Presupuesto del ejercicio 2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con mayores ingresos procedentes de la Liquidación PIE 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo, que consta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.coriaadelrio.es>] y en el Portal de Transparencia Municipal, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Coria del Río,  
La Alcaldesa en Funciones,  
(Firmado electrónicamente)  
Fdo.: María José Cantón Moreno.



Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es)  
Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N94/HlSkc6lQfUv7TqjkVg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Canton Moreno	Firmado	18/09/2024 11:30:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N94/HlSkc6lQfUv7TqjkVg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/N94/HlSkc6lQfUv7TqjkVg==</a>		

